



# Resolución de Dirección Ejecutiva

## VISTO:

El Informe N° D000072-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° D000149-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000179-2021-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", Versión N° 06 (en adelante el Manual del Proceso de Compras);

Que, el sub numeral 6.5.4.4 del citado Manual, señala que: *"De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítems no adjudicados (...) la Dirección Ejecutiva puede autorizar la suscripción de adendas de acuerdo a lo establecido en el documento normativo aprobado por el PNAEQW."*;

Que, asimismo, el sub numeral 6.5.4.6 del Manual del Proceso de Compras dispone que: *"Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los numerales 6.5.4.4 y 6.5.4.5 del presente Manual, deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de atención (productos y/o raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo y/o cena), siempre que los precios unitarios del contrato no superen el valor referencial del ítem a adscribir."*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000223-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el "Procedimiento para la suscripción de adendas a los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" – Versión N° 03 (en adelante el Procedimiento para la suscripción de adendas);

Que, el sub numeral 9.7.12 del citado Procedimiento señala que: *“La/el jefa/e de la UGCTR, (...) remite el informe a la Dirección Ejecutiva para la autorización de suscripción de adenda, lo cual se realizará mediante memorando en caso de que el/los ítem/s sean del mismo Comité de Compra, o mediante RDE en caso el/los ítem/s sea del ámbito de otro Comité de Compra”;*

Que, mediante Memorando N° D000148-2022-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC, el Jefe de la Unidad Territorial Cusco solicita autorización para que el Comité de Compra Cusco 6 suscriba adenda al Contrato N° 0002-2022-CC-CUSCO 6/PRODUCTOS (Ítem Urubamba) con el proveedor CONSORCIO ANDINO, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario a los usuarios del ítem Anta y Santiago del Comité de Compra Cusco 5 por el periodo de atención correspondiente a la primera y segunda entrega a partir del 14 de marzo del 2022;

Que, mediante Informe N° D000072-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, luego de haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la suscripción de adendas, emite opinión favorable para que el Comité de Compra Cusco 6 de la Unidad Territorial Cusco, suscriba adenda al Contrato N° 0002-2022-CC-CUSCO 6/PRODUCTOS (Ítem Urubamba) con el proveedor CONSORCIO ANDINO, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario en favor de los usuarios del ítem Anta y Santiago del Comité de Compra Cusco 5, en razón que los citados ítems fueron declarados desiertos;

Que, mediante Memorando N° D000023-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que el ítem Anta y Santiago del Comité de Compra Cusco 5, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario CCP 000210 y 000213, respectivamente, con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios;

Que, estando dentro de los alcances del Manual del Proceso de Compras y el Procedimiento para la suscripción de adendas, además de contar con el debido sustento técnico, resulta viable que se incluya a los usuarios del ítem Anta y Santiago del Comité de Compra Cusco 5 en el ámbito de cobertura del ítem Urubamba del Comité de Compra Cusco 6, ambos Comités de la Unidad Territorial Cusco mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° D000149-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la suscripción de la adenda al Contrato N° 0002-2022-CC-CUSCO 6/PRODUCTOS con el proveedor CONSORCIO ANDINO, con el fin de incluir a los usuarios del ítem Anta y Santiago del Comité de Compra Cusco 5, en el ámbito de cobertura del ítem Urubamba del Comité de Compra Cusco 6 de la Unidad Territorial Cusco, con el objetivo de garantizar la prestación del servicio alimentario en los ítems antes señalados por el periodo de atención correspondiente a la primera y segunda entrega a partir del 14 de marzo del 2022;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- INCLUIR** a los usuarios del ítem Anta y Santiago del Comité de Compra Cusco 5 en el ámbito de cobertura del ítem Urubamba del Comité de Compra Cusco 6, ambos de la Unidad Territorial Cusco, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, se haga efectivo a través de la suscripción de la respectiva adenda al Contrato N° 0002-2022-CC-CUSCO 6/PRODUCTOS (Ítem: Urubamba) con el proveedor CONSORCIO ANDINO, por el periodo de atención correspondiente a la primera y segunda entrega a partir del 14 de marzo del 2022.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Cusco y a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.gob.pe/qaliwarma](http://www.gob.pe/qaliwarma)) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.